RESOLUCIÓN N° 1337

(03 DIC 2025)

Por la cual se ordena la apertura del proceso Selección Abreviada mediante subasta inversa N° 7SU-013-2025 y se conforma el comité evaluador de la misma

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 12, así mismo como lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, y el numeral 1 del artículo décimo de la resolución No. 235 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (...)".

Que, el ordenador del gasto expidió la resolución No. 235 de fecha 09 de abril de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo decimo lo siguiente: *Delegar en cada Secretario de Despacho del municipio de Arauca, la siguiente función: 1. Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente que deba por atribución legal firmar el Alcalde" (...)*

Que, la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA N.° 52 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025, con cargo a:

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co
Codigo Postal: 810001 - Arauca -Arauca (Colombia)

CDP	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
0894	2.3.2.02.02.009.450103	0019.1.2.3.1.15 sobretasa fondo de seguridad	Apoyo a la implementación del plan integral de seguridad y convivencia en el municipio de Arauca. Ley 418 CONT OBRAS	$300.000.000,00
	TOTAL			$300.000.000,00

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00).**

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Política, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**, reglamentada por el Artículo **2.2.1.2.1.2.2** del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el lapso comprendido entre el 25 de noviembre al 03 de diciembre de 2025, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, durante el periodo de traslado se recibieron limitación a Mipyme de orden municipal:

NOMBRE DEL INTERESADO	REPRESENTANTE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
JEFFERSON PÉREZ GÓMEZ	JEFFERSON PÉREZ GÓMEZ	13.477.425- 1	ARAUCA
FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO	FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO	80.094.351	ARAUCA
SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM SAS	DANIA ESTEFANIA VELANDIA NAVAS	901.070.077-4	ARAUCA

Que, en consecuencia, se informa a todos los interesados, que el proceso ya referenciado, será objeto de limitación a Mipyme de orden municipal (Arauca).

Que, para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 7SU-013-2025, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .
Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 7SU-013-2025** cuyo objeto corresponde a **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA N.° 52 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00).**

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día tres (03) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. Profesional de apoyo CPS a la Oficina Asesora Jurídica – **RICHAR ALEXANDER RAMIREZ GARRIDO** – documentos mínimos habilitantes de carácter jurídicos numeral 3.3.1.
2. Secretaria de Hacienda y Finanzas Púbicas – **OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA** - Aspectos Financieros.
3. Secretaria de Gobierno Municipal – **DIANA PAOLA TORRES FRANCO** - Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 4°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021.

ARTÍCULO 5°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el señalado en el portal web del Secop II.

ARTICULO 6°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del tres (03) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 7°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 03 DIC 2025

DIANA PAOLA TORRES FRANCO
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Lilian Edith al Alvarado / Profesional de apoyo OAJM
Validó: Diana Paola torres Franco / Cargo (Secretaria de Gobierno)
Reviso: marcos Eulises Barón Ortiz /Jefe Oficina Asesora Jurídica